

# LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 648

TEGUCIGALPA, VIERNES 18 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.471

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 24 de mayo al 3 de junio de 1924

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Acuerdos del 5 al 9 de abril de 1923

A VISOS

#### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Santiago Galindo Cervantes y Ester Pavón, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 25 de mayo de 1924.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hilton H. Miller y Celia Tieleman, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Patricio Arzú y Hermenegilda Marcelino, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 26 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Romérez Barahona y Francisca Carrasco, vecinos de Comayagüela, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Pérez y Pita Ulloa, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Secundino Valle y Sara Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Walther R. Woodall y María Josefa Murphy, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Lara y Dolores Rivera, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dolores Reyes y Francisca Chávez, vecinos de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bartolo Sandoval y María Magdalena Valle, vecinos de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos Leiva y Gumersinda Leiva, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 29 de mayo de 1924.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Rodríguez h. y Jesús Contreras, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Zoila Ayala y Pablo Enamorado, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo R. Irfas y Herminia Leal, vecinos de Moroceli, departamento de El Paraíso, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Celestino Padilla R. y Rosario Mejía, vecinos de La Paz, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Castellanos Castro y Luisa Isabel Matute, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos plata en la Caja Nacional.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de junio de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Saérez e Itaura Milla, vecinos de Gualcinco, departamento de Gracias, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de junio de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mónico Aguiluz y Socorro Cortez, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el siguiente presupuesto, para la Universidad Central, por el segundo semestre del presente año económico, a contar desde el 1º de febrero hasta el 31 de julio próximo, así:

RECTORADO

	Al mes	En 6 meses
Rector...	\$ 300.00	\$ 1,800.00
Secretario.....	100.00	600.00
Escribiente.....	40.00	240.00
Bedel.....	40.00	240.00
Portero.....	40.00	240.00
Conserje.....	30.00	180.00
Gastos de Escritorio...	10.00	60.00
	\$ 560.00	\$ 3,360.00

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

Personal Administrativo

	Al mes	En 6 meses
Decano.....	\$ 100.00	\$ 600.00
Secretario.....	50.00	300.00
Escribiente.....	25.00	150.00
Conserje.....	15.00	90.00
Gastos de Escritorio.....	10.00	60.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

Derecho Civil, Libro I del Código.....	50.00	300.00
Derecho Natural.....	50.00	300.00
Derecho Romano.....	50.00	300.00
Sociología.....	50.00	300.00

Segundo Curso

Derecho Civil, Libro 1º, 2º y 3º del Código....	50.00	300.00
Derecho Romano.....	50.00	300.00
Derecho Penal.....	50.00	300.00
Economía Política y Estadística.....	50.00	300.00

Tercer Curso

Derecho Civil, Libro IV, del Código.....	50.00	300.00
Derecho Internacional Público.....	50.00	300.00

Van.....\$

Tienen...	\$	
Derecho Político.....	50.00	300.00
Derecho Administrativo. Procedimientos Civiles. Libro 1º y 2º del Código.....	50.00	300.00
Quarto Curso		
Derecho Internacional Privado.....	50.00	300.00
Códigos de Comercio y de Minería.....	50.00	300.00
Código de Procedimientos		
Práctica del Notariado.....	50.00	300.00
Quinto Curso		
Procedimientos Criminales.....	50.00	300.00
Legislación Criminal.....	50.00	300.00
Medicina Legal y Jurisprudencia Médica.....	50.00	300.00
Práctica del Notariado.....	40.00	240.00
	\$ 1,230.00	\$ 7,380.00

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

Personal Administrativo

	Al mes	En 6 meses
Decano.....	\$ 100.00	\$ 600.00
Secretario.....	50.00	300.00
Escribiente.....	25.00	150.00
Conserje.....	15.00	90.00
Preparador de Cadáveres	40.00	240.00
Mozo de Anfiteatro, Gabinete y Laboratorio..	30.00	180.00
Gastos de Escritorio.....	10.00	60.00
Gastos de Anfiteatro, Gabinete y Laboratorio..	30.00	180.00

PERSONAL DOCENTE

Primer curso

Anatomía y Disección, 1er. curso.....	50.00	300.00
Física Médica.....	50.00	300.00
Química Médica.....	50.00	300.00
Botánica Médica.....	50.00	300.00

Segundo Curso

Anatomía y Disección, 2º curso.....	50.00	300.00
Parasitología.....	50.00	300.00
Histología.....	50.00	300.00
Fisiología, 1er. año.....	50.00	300.00
Química Biológica.....	50.00	300.00

Tercer Curso

Anatomía y Disección, 3er curso.....	50.00	300.00
Fisiología, 2º curso.....	50.00	300.00
Patología Externa, 1er. año.....	50.00	300.00
Clinica Quirúrgica, 1er. año.....	50.00	300.00
Patología General.....	50.00	300.00

Cuarto Curso

Patología Externa, 2º año.....	50.00	300.00
Patología Interna, 1er. año.....	50.00	300.00
Clinica Quirúrgica, 2º año.....	50.00	300.00
Medicina Operatoria, 1er. año.....	50.00	300.00
Bacteriología.....	50.00	300.00
Anatomía Patológica.....	50.00	300.00

Quinto Curso

Terapéutica y Materia Médica, 1er. año.....	50.00	300.00
Obstetricia.....	50.00	300.00
Clinica Médica, 1er. año.....	50.00	300.00
Patología Interna, 2º año.....	50.00	300.00
Medicina Operatoria, 2º año.....	50.00	300.00
	\$ 1,550.00	\$ 9,300.00

FACULTAD DE CIENCIAS

Personal Administrativo

	Al mes	
Decano.....	\$ 100.00	600.00
Secretario.....	50.00	300.00
Escribiente.....	25.00	150.00
Bedel.....	20.00	120.00
Portero Sirviente.....	20.00	120.00
Gastos de Escritorio.....	10.00	60.00
Aseo y Desinfección del Edificio.....	10.00	60.00
Alquiler de casa.....	60.00	360.00

Van.....\$

Tienen...

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

Física Experimental..	50.00	300.00
Geometría Analítica...	50.00	300.00
Dibujo Lineal y Ornamentación.....	50.00	300.00
Mineralogía y Geología..	40.00	240.00
Química Analítica y Aplicada.....	50.00	300.00
Inglés.....	50.00	300.00

Segundo Curso

Cálculo Infinitesimal..	50.00	300.00
Topografía y Agrimensura Legal..	50.00	300.00
Geometría Descriptiva..	40.00	240.00
Arquitectura y Dibujo Arquitectónico.....	40.00	240.00
Química Industrial..	50.00	300.00
Metallurgia.....	40.00	240.00
Inglés.....	50.00	300.00
Elementos de Economía Política, Presupuestos, Contratas y Código de Minería.....	50.00	300.00
Dibujo Topográfico y de Minas.....	40.00	240.00

Suma..... \$ 1.000.00 \$ 6.000.00

Los pagos se harán por la Caja Nacional, de conformidad con las nóminas que firmará el Secretario de cada Facultad, nóminas que deben ser autorizadas con el «Ea conforme» del Decano respectivo, y con el Vº Bº del Ministro de Instrucción Pública debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las faltas de asistencia sin motivos justos en que incurran los profesores y demás empleados durante el mes. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 415.00) cuatrocientos quince pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Director de la Escuela Normal de Varones, para la compra de cuarenta y cinco resmas de papel periódico, a (\$ 7.00) siete pesos cada una, que necesita aquel centro para el tiraje del Boletín de la Escuela, de un folleto de Lectura y Escritura y otro de Aritmética para estudio de los analifabetas del país, y de dos resmas de papel carátula, a (\$ 50.00) cincuenta pesos cada una, para dicho Boletín. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 884.00) ochocientos ochenta y cuatro pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al señor don Fernando A. Pérez, por 52 resmas de papel, a (\$ 17.00) diecisiete pesos cada una, que suministrará a la

Dirección General de Instrucción Primaria, para la impresión de 6 000 ejemplares de la obra denominada Silabario, por don Manuel Soto. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales

Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 112.15) ciento doce pesos quince centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al señor Director de la Escuela Normal de Varones, para la compra de los útiles que ocuparán treinta alumnos de dicho establecimiento para una clase especial de Trabajo Manual que les dará el señor Alejandro del Vecchio, Director de la Academia Nacional de Bellas Artes, como sigue:

4 verdes decorativos.....	\$ 4.00
4 azul.....	4.00
2 negros.....	2.00
3 bermellón.....	8.00
6 amarillo claro.....	6.00
4 amarillo oscuro.....	4.00
4 ocre.....	4.00
5 café.....	5.00
24 libras blanco.....	15.00
16 pinceles.....	12.00
1 litro barniz al alcohol.....	8.00
Surtido asilina.....	10.00
1 litro barniz.....	2.00
10 kilos harina.....	1.50
3 kilos cola.....	3.75
3 kilos aceite de linaza crudo.....	4.50
6 litros petróleo.....	2.40
2 brochas.....	4.00
Fibras.....	6.00
8 metros de lona.....	16.00

Total..... \$ 112.15

La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1923.

Con vista de la renuncia presentada por el licenciado don Marcos López Ponce, del cargo de profesor de las asignaturas de Derecho Romano, 1º y 2º cursos, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, y nombrar en su lugar para el desempeño de dichas asignaturas, al de igual título don Pastor Gómez, quien devengará el sueldo que asigna el respectivo presupuesto, a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1923.

Vista la solicitud presentada por don Luis Ortega, de cincuenta y ocho años

de edad, soltero, Maestro de Instrucción Primaria, vecino del pueblo de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, en la cual pide se le conceda una pensión mensual y vitalicia por sus servicios prestados en el magisterio nacional por más de veintidós años; extremos que comprueba con los siguientes documentos: Una certificación extendida por el Director del Colegio Nacional de 2ª Enseñanza de la ciudad de Santa Bárbara, en que consta que el señor Ortega sufrió examen público para optar el título de Maestro de Instrucción Primaria, en cuyo examen obtuvo la nota de muy apto. El diploma de Maestro de Instrucción Primaria extendido por el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, doctor don Rafael Alvarado, el 8 de diciembre de 1884. Una certificación extendida por el facultativo doctor don Miguel Paz Barahona, en la que consta que el peticionario padece desde hace algunos años de Otitis media supurada de ambos oídos, a consecuencia de la cual perdió casi completamente la facultad de oír, causa que le impide dedicarse al ejercicio de su profesión. Otra certificación de la Municipalidad del pueblo de Quimistán, en la que hace constar que el expresado señor Ortega ejerció con buen éxito en dicho pueblo su profesión de Maestro, por un período de veinte a veintinueve años, observando buena conducta; que actualmente se encuentra imposibilitado para ejercerla por enfermedad en los órganos de la audición y que carece de bienes para proporcionarse la subsistencia. Y por último, un informe del Alcalde Municipal del expresado pueblo de Quimistán, en que consta que el último sueldo que devengó el solicitante fue de setenta y cinco pesos mensuales.

Visto, asimismo, el informe del señor Director General de Instrucción Primaria, el cual es de parecer porque se resuelva de conformidad la solicitud, por haber establecido el peticionario las condiciones que para ello determina la ley.

Considerando: que se ha establecido plenamente que el peticionario ejerció con éxito su profesión de Maestro de Instrucción Primaria por un período de más de veinte años, observando buena conducta, y que ha quedado imposibilitado para proporcionarse la subsistencia, circunstancias que le dan derecho a que el Estado la satisfaga una pensión mensual equivalente a las tres cuartas partes del último sueldo que devengó; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 380 del Código de Instrucción Pública,

ACUERDA:

Asignar al señor profesor don Luis Ortega, la pensión mensual y vitalicia de cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, que le será pagada por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, quien determinará también la partida a que debe imputarse esta erogación en el Presupuesto General, por pertenecer este gasto al Ramo de Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Benjamín M. Guzmán, soltero, abogado, y de este domicilio, en mi carácter de representante sustituto de la casa «Georg Dralle, domiciliada en Altona, Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el depósito y registro de la marca denominada «Heno del Campo» inscrita en el país de su origen el cinco de octubre de 1923, bajo el N.º 300 665, consistente en una etiqueta de forma cuadrada, dividida en dos partes, siendo la superior de forma rectangular, con tres inscripciones: la del centro dice: «JABÓN HENO DEL CAMPO», la de la izquierda: «PARA EL MUNDO ELEGANTE», y la de la derecha «GEORG DRALLE HAMBURGO». La parte superior de esta inscripción está adornada por plantas florecidas de diversas clases, entre las que se distinguen unas que tienen el aspecto de cocoteros. La parte inferior está constituida por tres divisiones de la misma forma y dibujo, teniendo cada una en el centro una inscripción sobre fondo blanco, «JABÓN HENO DEL CAMPO PARA EL MUNDO ELEGANTE, GEORG DRALLE HAMBURGO»: como la anterior la parte superior de esta inscripción está adornada por plantas florecidas. La expresada marca sirve a mi representada, para usarlo en un jabón que fabrica dicha casa y que lleva el nombre de la marca. Suplico que los poderes se tomen de la marca «ASTRA» ya registrada; presento diez ejemplares de la marca, el contrato de agencia, el certificado del registro y el cláusé, y pido que, previos los trámites legales, declaréis que mi representada se ha reservado los derechos de propiedad exclusiva sobre dicha marca y ordenar el depósito y registro de la misma.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.—Benjamín M. Guzmán.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.



18-18-18

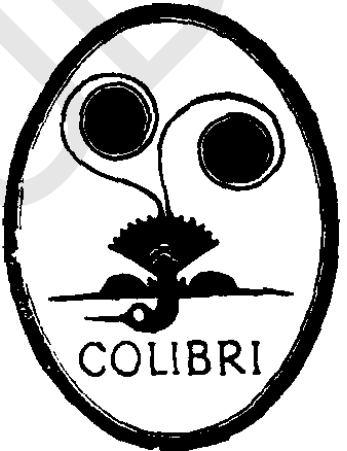
JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Benjamín M. Guzmán, soltero, abogado, y de este domicilio, en mi carácter de representante sustituto de la casa Georg Dralle, domiciliada en Altona, Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el depósito y registro de la marca denominada «Colibrí», inscrita en el país de su origen el 5 de octubre de 1923, bajo el número 219.864 del Registro de Patentes y Marcas de Fábrica de Alemania, consistente en el dibujo de un pájaro Colibrí, con las alas

se enrollan a la derecha a manera de espiral, terminando en pequeños círculos de color negro, llevando la cola en forma de abanico. El dibujo del pájaro está sobre fondo blanco, rodeado de una línea negra pronunciada, en forma elipse, y dentro de la misma y en la parte inferior del pájaro se lee la palabra «Colibrí.» —Dicha marca sirve a mi representada para aplicarla como etiqueta a un perfume que fabrica su casa y que lleva ese nombre. Suplico que los poderes sean tomados de la marca «ASTRA» ya inscrita; presento diez ejemplares de la marca, el contrato de agencia, el certificado de registro y el cláusé.—Y pido que, previos los trámites legales, declaréis que mi representado se ha reservado los derechos de propiedad exclusiva sobre dicha marca y ordenar el depósito y registro de la misma.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.—Benjamín M. Guzmán.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

18-18-18

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.



desplegadas para el vuelo; tiene el cuerpo en posición vertical, con la cabeza hacia abajo y el pico colocado horizontalmente de izquierda a derecha, partiendo de la cola dos líneas que

concederme licencia para acuñar, en la Casa Nacional de Moneda, la suma de treinta mil pesos en moneda de cobre de uno y dos centavos, ofreciendo a cambio de dicha licencia dejar a beneficio del Fisco el 10% de la acuñación; y hacer por mi cuenta los gastos de acuñación, los de reparación de los hornos que están en mal estado, los que impenda la compostura de las máquinas, los de hechura de las matrices, los de los moldes, los de colocación del motor eléctrico y el pago del Interventor del Gobierno. No creo demás manifestaros que en el establecimiento mencionado no existe actualmente ningún motor eléctrico, por lo que os suplico me lo proporcionéis, lo mismo que la fuerza eléctrica para verificar la acuñación de que os hablo. También suplico me concedáis la libre introducción de crisoles, ácidos, bandas, poleas y acero para hacer las matrices.—Por todo lo expuesto, y siendo beneficiosa para el país la licencia que solicito, os ruego me la otorguéis.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.—Juan R. Connor.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

19-24

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una feja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de «Zapotal» cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingual; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30-13

SALVADOR R. ORELLANA.

Remate de una contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, el día lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., se rematará en esta Dirección General la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y Yuscarán, bajo la base del pago mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales. En esta Dirección se darán todos los datos que necesitaren los interesados.

EL DIRECTOR.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, lo haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.